
ESTUDIO DE CAMPO:
PLANTILLAS PROCESALES
COMISIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL LENGUAJE JURÍDICO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Dirigido por Julio Borrego Nieto, (Universidad de Salamanca).

Juan Felipe García Santos, José Antonio Bartol Hernández y Álvaro Recio Diego.

Edita
Ministerio de Justicia

NIPO
051-11-013-X

ÍNDICE

1. DOCUMENTOS QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA EL INFORME	4
2. DISFUNCIONES LINGÜÍSTICAS. DIAGNÓSTICO	6
1. Usos lingüísticos que dificultan en grado diverso la comprensión	6
2. Usos lingüísticos incorrectos	13
3. SOBRE EL VOCABULARIO	18
1. tecnicismos del subgrupo 1: no fácilmente sustituibles y oscuros incluso para personas cultas	19
2. tecnicismos del subgrupo 2: no fácilmente sustituibles pero inteligibles, al menos para personas cultas	20
3. tecnicismos del subgrupo 3 y marcas de registro: sustituibles, en principio, por otros términos	21
4. ANEXO I. DOCUMENTOS DEL PAÍS VASCO	24
1. Documentos que han servido de base para el informe	24
2. Consideración general	24
3. Análisis y comentarios	25
4. Conclusión	30

DOCUMENTOS QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA EL INFORME

El equipo ha analizado una muestra de 103 plantillas de la Administración Central, tomadas de los siguientes apartados:

PRIMERA ENTREGA

Jurisdicción civil. El juicio cambiario.

Jurisdicción civil. El juicio verbal de desahucio.

Jurisdicción penal. Juicios de faltas.

Jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimiento abreviado en materia de extranjería.

SEGUNDA ENTREGA

Jurisdicción civil. Declaración de herederos ab-intestato.

Jurisdicción civil. Modificación de medidas de separación y divorcio.

Jurisdicción civil. Separación y divorcio contenciosos.

Jurisdicción penal. Instrucción. Diligencias previas.

Jurisdicción penal. Enjuiciamiento rápido.

Jurisdicción contencioso-administrativa. Ordinario de urbanismo.

La muestra se ha completado con 35 plantillas correspondientes a la Administración del País Vasco. Los apartados recibidos, y de los que se ha extraído dicha muestra, son los siguientes:

Jurisdicción penal. Diligencias previas.

Jurisdicción penal. Juicio de faltas.

Jurisdicción penal. Procedimiento de enjuiciamiento rápido de determinados delitos (juzgados de instrucción).

Jurisdicción penal. Procedimiento de enjuiciamiento rápido de determinados delitos (juzgados de lo penal).

Jurisdicción social. Procedimiento de despido.

Jurisdicción social. Procedimiento de reclamación de cantidad.

Jurisdicción social. Procedimiento en seguridad social.

Aunque en el análisis global se han tenido en cuenta todos los documentos y con todos ellos se ejemplifica, se ha estimado oportuno dedicar un apartado especial a los procedentes de la Administración Vasca. Se trata del ANEXO I del presente informe.

DISFUNCIONES LINGÜÍSTICAS. DIAGNÓSTICO

En el análisis de los textos se observan determinadas características lingüísticas cuyo cambio o modernización los mejoraría de forma notable. Algunas de esas características repercuten únicamente en la configuración estilística de las plantillas o los hacen desaconsejables desde el punto de vista de la norma académica. Otras, sin embargo, ponen en peligro la comprensión misma de los textos. Aunque desde el punto de vista operativo son las segundas las más necesitadas de corrección, el mantenimiento de las primeras confiere a las piezas jurídicas un tufillo rancio y arcaizante que las hace parecer ajenas a los usos habituales del ciudadano y que, por tanto, conviene evitar. Naturalmente, aunque en este informe se separen por conveniencia metodológica, ambas modalidades conviven en las muestras analizadas.

1. USOS LINGÜÍSTICOS QUE DIFICULTAN EN GRADO DIVERSO LA COMPRENSIÓN

Una de las características más visibles, que afecta a un buen número de las plantillas analizadas, es la **agrupación de los contenidos en párrafos excesivamente largos y complejos**, llenos, además, de meandros sintácticos y de los incisos que se mencionan en el apartado siguiente. El resultado es un texto trabado y de comprensión dificultosa, y ello aunque las construcciones resultantes no sean exactamente incorrectas desde el punto de vista normativo. Véase como ejemplo el texto siguiente:

(1)

En el marco de la investigación civil, amparada en el art. 113.1 f) de Protección de los Derechos e Intereses de Menores e Incapacitados, de la Ley General Tributaria y en el art. 36 de la Ley General de la Seguridad Social reformada por Ley 14/2000, el Juez de 1ª Instancia solicita información patrimonial referente a la persona/entidad que a continuación se menciona, y para la protección de los derechos e intereses de menores e incapacitados, consultando para ello las bases de datos de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como todas aquellas bases o registros a los que se tenga acceso por vía telemática.

La comprensión mejoraría notablemente si el párrafo, que constituye una oración única, se dividiera en dos, por ejemplo así (en el texto se introducen, además, otras modificaciones menores, que en este momento no son objeto de atención):

En el marco de la investigación civil, amparada en el art. 113.1 f) de Protección de los Derechos e Intereses de Menores e Incapacitados, de la Ley General Tributaria y en el art. 36 de la Ley General de la Seguridad Social, reformada por Ley 14/2000, el Juez de Primera Instancia solicita información sobre el patrimonio de la persona/entidad que a continuación se menciona, con vistas a la protección de los derechos e intereses de menores e incapacitados. Se consultarán para ello las bases de datos de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como todas aquellas bases o registros a los que se tenga acceso por vía telemática.

La división de la oración en tres párrafos mejoraría aún más el texto:

El Juez de Primera Instancia solicita información sobre el patrimonio de la persona/entidad que a continuación se menciona, con vistas a la protección de los derechos e intereses de menores e incapacitados. Se consultarán para ello las bases de datos de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como todas aquellas bases o registros a los que se tenga acceso por vía telemática. Todo ello en el marco de la investigación civil, amparada en el art. 113.1 f) de Protección de los Derechos e Intereses de Menores e Incapacitados, de la Ley General Tributaria y en el art. 36 de la Ley General de la Seguridad Social, reformada por Ley 14/2000.

Véanse otros ejemplos:

(2)
Requírase al ejecutado D./D^a Datos de Persona a fin de que, en el plazo de |TX|INSERTE PLAZO |||FTX| días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

(3)
Primero.- *Dispone el artículo 22, en sus apartados 1 y 2, de la L.E.C., que cuando por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvenición, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia al tribunal y, si alguna de las partes sostuviere la subsistencia de interés legítimo, negando motivadamente que se haya dado satisfacción extraprocésal a sus pretensiones o con otros argumentos, se convocará a las partes a una comparecencia y el tribunal decidirá si procede o no continuar el juicio.*

En el ejemplo (3) la comprensión viene dificultada aún más por la confluencia de otras características, como tecnicismos y fórmulas arcaicas, que serán mencionadas en algunos de los párrafos de abajo.

Traba también considerablemente la lectura **la acumulación de incisos**, que impide que este corra de manera fluida. Tales incisos, son, con frecuencia, datos referidos al proceso o al acto judicial de que se trate, como en el ejemplo siguiente:

(4)
Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por Datos de Persona contra resolución de esa Administración de fecha Datos de Procedimiento dictada en expediente Datos de Procedimiento sobre Datos de Procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V. I.: [tex.pil.].

El texto ganaría en fluidez si los datos requeridos figuraran al margen o en otro lugar fijo del escrito y se remitiera a ellos, de una manera similar a esta:

Conforme a lo acordado en la resolución de [fecha], dictada en recurso contencioso-administrativo cuyos datos figuran al margen, y en cumplimiento del artículo 48 de la LJCA, es necesario disponer del expediente que motivó las resoluciones impugnadas. Por ello, solicito a V.I:

Los incisos, sin embargo, pueden ser también de otros tipos, como en los ejemplos siguientes:

(5)

Según doctrina sentada por el Tribunal Constitucional (St. 18-4-85), rigiendo en el juicio de faltas el sistema acusatorio penal, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes, y sin que vistas las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artº 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ni aplicaren en su caso por "analogía" lo prevenido en el artº 733 de la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal, esto es, plantear la "tesis", procede dictar sentencia absolutoria, conforme a lo solicitado.

(6)

La L.E.C. establece en su artículo 215.2 que, si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la resolución, previo traslado por el secretario judicial de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas por otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla.

El texto (7) de abajo es de comprensión complicada para el profano por la combinación de ambos tipos de incisos:

(7)

Por presentado el anterior escrito con fecha de Datos de Procedimiento por Datos de Persona, |TX|INSERTAR SI LO HACE A TRAVÉS DE SU PROCURADOR O ABOGADO CON RESEÑA DEL MISMO|||FTX| y habiéndose registrado la/s sesión/es del juicio oral celebrado en el presente Juicio de faltas en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen, |TX|INSERTAR SI PROCEDE EL FORMATO DE GRABACIÓN UTILIZADO|||FTX|, |TX|ACEPTAR SI SE PIDEN LAS COPIAS CON MOTIVO DE INTERPONER APELACIÓN| con suspensión del plazo para la interposición de recurso de apelación contra la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, |FTX| expídase a su costa copia de la grabación original efectuada, conforme autoriza el artículo 972 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. |TX|ACEPTAR SI LAS COPIAS SE PIDEN CON MOTIVO DE INTERPONER APELACIÓN||De conformidad con el artículo 790.1 de la LECRIM, una vez consten entregadas las copias solicitadas, entiéndase reanudado el cómputo del plazo para interponer recurso de apelación por el término que reste, sin necesidad de nueva resolución. |FTX|.

En alguno de los fragmentos analizados, aunque no es lo más frecuente, las construcciones sintácticas, además de ser barrocas, resultan incorrectas. He aquí un ejemplo característico, en que la construcción se trunca porque queda confuso el sujeto del infinitivo *incluir*, que además carece de objeto directo:

(8)

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código-contencioso-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa.

Una versión del mismo texto, con la sintaxis corregida, podría ser esta:

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluirse **[adición de un se de pasiva refleja para orientar sobre el sujeto del infinitivo]**, tras el número de cuenta señalado y con un espacio de separación, la indicación "recurso", seguida del "código-contencioso-Reposición" **[la supresión de la preposición con hace que el verbo incluir se construya de manera adecuada]**. En caso de que se efectúen varios pagos en la misma cuenta, deberá realizarse un ingreso por cada concepto, incluso si corresponden a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones, mediante el formado dd/mm/aaaa, la fecha de la resolución recurrida.

He aquí algún ejemplo más:

(9)

*Adjunto remito a |TX|V.E. o Vd.|||FTX| cédula de emplazamiento dimanante de Autos de Procedimiento Judicial del art. 41 de la Ley Hipotecaria **[se percibe mal a quién complementa lo subrayado]** seguidos en este Juzgado al número referenciado **[no asigna con facilidad el complemento subrayado]** a instancia del/de la Procurador/a D/ña Datos de Profesionales.*

(10)

Por presentado [falta de nuevo el núcleo del complemento subrayado : “¿Se tiene por presentado?”] el anterior escrito con fecha de |TX|INSERTAR FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO|||FTX| por |TX|INSERTAR QUIÉN PRESENTA EL ESCRITO|||FTX| [el complemento agente queda demasiado lejos del participio], interponiendo recurso de apelación contra la Sentencia dictada en el presente juicio de faltas, únase a las actuaciones de su razón a los fines procedentes [o se pone punto o se vincula de otra forma la oración subrayada a las anteriores. pero si se pone punto, la oración anterior queda sin verbo principal].

Se detectan, por otra parte, determinadas **construcciones ambiguas**, esto es, interpretables de más de una manera, ya sea por motivos estructurales o gramaticales, ya por un uso poco preciso de la puntuación. Esto último es lo más frecuente. Ejemplos:

(11)

Regístrense las actuaciones recibidas como diligencias previas, cumpléndose lo dispuesto en los artículos 301 y 302.

La laxitud en las relaciones sintácticas típica del gerundio hace que la expresión no resulte clara: ¿quiere decirse que así se cumple lo dispuesto por esos artículos? ¿O que se procede así para que se cumplan? ¿O más bien se conmina a que se cumplan?

(12)

ACUERDO:

-Declarar la incompetencia territorial de este órgano judicial [en el contexto, no queda claro de cuál] para conocer del presente recurso.

(13)

En el presente caso los recursos que se relacionarán en la parte dispositiva de esta resolución tienen por objeto |TX|INSERTAR OBJETO|||FTX| que es idéntico en todos ellos y no se han acumulado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Ley, procede la tramitación preferente del/los |TX|INSERTAR RECURSO/S|||FTX| y la suspensión del curso de aquéllos hasta que en éste/estos recaiga sentencia [de nuevo, no queda clara la referencia de los demostrativos].

(14)

De la valoración presentada se dio traslado por diez días [no queda claro a qué afecta este plazo] a D./Dª. Datos de Persona.

En la misma línea, el texto que sigue tiene, al menos para el profano, dos interpretaciones:

(15)

*Solicitada por |TX|INSERTAR QUE PARTE SOLICITA TERMINACION|||FTX| la terminación del presente proceso, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 de la L.E.C., se pone en conocimiento de la parte contraria para que, en el plazo de **DIEZ DIAS**, manifieste su acuerdo u oposición con lo interesado, entendiéndose que si no contesta en el plazo indicado muestra conformidad.*

PRIMERA INTERPRETACIÓN

La parte |TX|INSERTAR QUE PARTE SOLICITA TERMINACION|||FTX| ha solicitado la terminación del presente proceso al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 de la L.E.C., lo que se pone en conocimiento de la parte contraria para que, en el plazo de **DIEZ DIAS**, manifieste su acuerdo u oposición con lo solicitado, entendiéndose que si no contesta en el plazo indicado muestra conformidad.

SEGUNDA INTERPRETACIÓN

La parte |TX|INSERTAR QUE PARTE SOLICITA TERMINACION|||FTX| ha solicitado la terminación del presente proceso. Lo cual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la L.E.C., se pone en conocimiento de la parte contraria para que, en el plazo de **DIEZ DIAS**, manifieste su acuerdo u oposición con lo solicitado, entendiéndose que si no contesta en el plazo indicado muestra conformidad.

Lo mismo le ocurre a este otro, y por la misma razón, es decir, porque no se sabe si las normas legales citadas sirven de fundamento a lo que precede o a lo que sigue:

(16)

Habiéndose considerado por la parte demandada que su lugar en el proceso debe ser ocupado por el tercero comparecido, |TX|INSERTAR TERCERO COMPARECIDO|||FTX|, según lo establecido en la regla 4ª, apartado 2, del artículo 14, en relación con el artículo 18 de la L.E.C., acuerdo dar traslado a las demás partes, por CINCO DIAS, para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Se percibe en algunos textos un **exceso de nominalizaciones**, es decir, de referencia a acciones por medio de sustantivos, cuando podría hacerse lo mismo mediante verbos. La construcción nominal suele ser menos fluida que la verbal, además de comprimir y hacer abstracto el texto, lo que siempre dificulta su lectura. Así, en lugar de escribir:

(17)

por lo que no ha lugar a la estimación de la petición de acumulación.

podría haberse cambiado alguno de los sustantivos por una oración:

- a. por lo que se desestima la petición de acumulación.
- b. por lo que se desestima la petición de que se acumulen.

Otro ejemplo: el fragmento:

(18)

Habiéndose recibido en este órgano judicial la precedente oposición de la parte demandada respecto al desistimiento solicitado de contrario, deo las actuaciones para acordar lo pertinente.

Tendría esta forma si se emplea un estilo más “verbal” y menos “nominal”:

Se ha recibido en este órgano judicial el escrito que precede, en el que la parte demandada se opone al desistimiento solicitado por la parte contraria. En consecuencia, deo en suspenso las actuaciones para acordar lo que corresponda.

Contribuye asimismo a una sintaxis barroca que dificulta la lectura la **alteración del orden habitual** de los elementos oracionales, con especial tendencia al orden “verbo + sujeto + subordinada con que”, en lugar de “sujeto + verbo + subordinada con que”, disposición más habitual y más neutra en español. En ocasiones incluso se intercalan incisos o comas normativamente inadecuadas entre el sujeto (subrayado abajo) y *que*:

(19)

Dispone el artículo 13.1 de la L.E.C., que mientras se encuentre pendiente un proceso, podrá ser admitido como demandante o demandado, quien acredite un interés directo y legítimo en el resultado del pleito.

(20)

Dispone el art. 117.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria al proceso penal en virtud de lo previsto en los artículos 85 y 54 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que cuando el tribunal aprecie que la causa de la recusación alegada no es de las tipificadas en la ley declarará no haber lugar a la recusación.

La alteración del orden a que se alude en el apartado anterior suele acompañar a un **uso innecesario de la pasiva**, sobre todo de la construida con *se*. Nótese, por otra parte, que en los ejemplos que siguen hay dos tendencias contrarias a la “sintaxis llana”: la aparición del complemento agente (la persona que realiza la acción), que suele omitirse en las pasivas con *se*, y la colocación de aquel delante del verbo. Así, en lugar de:

(21)

Por la demandada se manifiesta tener interés legítimo en la continuación del proceso para que se dicte sentencia sobre el fondo.

Convendría escribir:

La demandada manifiesta que tiene interés legítimo en la continuación del proceso, para que se dicte sentencia sobre el fondo.

Otros ejemplos:

(22)

Por la parte |TX|INDIQUE QUÉ PARTE QUE HA SOLICITADO LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS|||FTX| se presentó escrito solicitando la acumulación a este proceso del/los siguiente/s autos, también seguidos ante este órgano judicial con el número |TX|INSERTAR DATOS PROCESO QUE SE PRETENDEN ACUMULAR|||FTX|.

(23)

Por el tribunal |TX|INSERTAR DATOS DE TRIBUNAL REQUERIDO DE ACUMULACIÓN|||FTX|, se ha dictado resolución por la que acepta el requerimiento de acumulación de los autos.

En el texto que sigue, además de las pasivas innecesarias (*ser conducido, ser perseguido*), se percibe otra característica frecuente, y es la **proliferación de infinitivos** en lugar de las correspondientes formas personales del verbo. El infinitivo agiliza la expresión, pero tiene el inconveniente de que sus sujetos no son explícitos, lo que puede llevar a atribuciones erróneas:

(24)

250000 2ª CITACION: CONDUCCIÓN F.PUB. Y DELITO OBS.JUST. PL10

-Podrá acordar ser conducido por la Fuerza Pública ante este Juzgado, así como el apercibimiento de ser perseguido como reo del delito de obstrucción a la justicia tipificado en el artículo 463.1 del Código Penal, por ser el segundo llamamiento.

Por último, en las mismas construcciones se suprime el artículo del sujeto con una intensidad mayor de lo esperable:

(25)

Por Datos de Persona, se formuló recusación contra el Secretario Judicial de este Tribunal, D. Datos de Juez, por los siguientes motivos: |TX|INSERTAR SUCINTAMENTE CAUSA O MOTIVOS RECUSACION|||FTX|.

(26)

Por Datos de Persona, se presentó escrito formulando recusación del Secretario Judicial titular de este Órgano Judicial, por considerar que está incurso en |TX|INSERTAR SUCINTAMENTE CAUSA O MOTIVOS DE RECUSACION|||FTX|.

(27)

Por el Secretario Judicial recusado se emitió informe negando la certeza de la causa de recusación por las razones que figuran en el mismo, dándose el trámite establecido en el art. 118 L.E.Civil.

(28)

En este órgano judicial se tramitan autos de referencia, en los que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 y 279 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Pero lo que más contribuye a caracterizar el lenguaje jurídico son ciertas **formas morfológicas arcaizantes** (entre las que sobresale el futuro de subjuntivo en *-ere*), determinadas **fórmulas sintácticas petrificadas** y, sobre todo, una gran cantidad de vocabulario específico, rasgos responsables, en buena medida, del carácter críptico que este lenguaje tiene para el ciudadano medio. He aquí algunos ejemplos de los rasgos morfológicos y las fórmulas sintácticas mencionadas:

(29)

Establece el art. 121 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que todos los que sean parte en una causa, si no se les hubiere reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, tendrán obligación de satisfacer las indemnizaciones de los testigos que presentaren, cuando al declarar, hubiesen formulado su reclamación y el Juez o Tribunal la estimaren, añadiendo en su párrafo segundo que ni durante la causa ni después de terminada tendrán la obligación de satisfacer las demás costas procesales, a no ser que a ello fueren condenados.

(30)

se acordó la ratificación del solicitante, lo que tuvo lugar en el día señalado, y practicada que fue a continuación información testifical, se remitió el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen.

(31)

Tener por renunciado en la representación que ostenta; sin embargo, no podrá abandonar la representación en tanto el poderdante designe nuevo profesional que le represente.

(32)

Segundo.- |TX|*INSERTE FUNDAMENTO CONCRETO QUE DESESTIMA ACUMULACION*|||FTX|, por lo que no ha lugar a la estimación de la petición de acumulación.

(33)

Se ha recibido escrito de la parte demandada allanándose parcialmente a las pretensiones de la parte actora, respecto del que acuerdo dar traslado a la misma para que inste lo que a su derecho convenga a los efectos del artículo 21.2 de la L.E.C.

Aunque son menos abundantes de lo que las largas y sinuosas oraciones harían esperar, existen en las plantillas algunos errores de concordancia y casos de anacoluto, es decir, de oraciones en que se quiebra la construcción sintáctica. Abajo se ofrecen ejemplos de ambos fenómenos:

(34)

*Señalar para su celebración el próximo día Agenda, que tendrá lugar en |TX|*INSERTAR LUGAR DE CELEBRACION*|||FTX|, citando a las partes para dicho acto. [Tal y como está construido, es “el día” el que “tendrá lugar”]*

(35)

consultando para ello las bases de datos de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de cuantas bases de datos o registros tenga acceso vía telemática. [Es decir, según el texto, se consultarán las bases de datos de cuantas bases tenga acceso. la frase, como se ve, carece de sentido]

(36)

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta [el sujeto es múltiple, por lo que el verbo debería ir en plural] al pie de la presente, extendiendo esta cédula en Datos de Órgano Judicial, a Fecha.

(37)

En este órgano judicial se admitió a trámite demanda de [DATOS DE PROCEDIMIENTO] seguido [si se refiere a demanda debería decir seguida] a instancia de Datos de Persona, frente a Datos de Persona..

El **vocabulario específico** de las plantillas y de los textos jurídicos en general debe ser objetivo fundamental de la modernización, por lo que se le dedica apartado propio (el 4. de este documento). Se avanza, no obstante, que existen dos tipos fundamentales de términos:

1. **Tecnicismos:** se trata de vocablos que recogen conceptos específicos del ámbito judicial. Algunos vocablos de este tipo podrían ser *actuaciones, alegaciones, auto, enervación, parte, contraparte, incoar e incoación, delitos dolosos, desistir y desistimiento, impugnar e impugnación, providencia, recurrir y recurso, sobreseer y sobreseimiento, vista*, etc. Es propio de los tecnicismos el que no se pueden sustituir por vocablos equivalentes, sino por paráfrasis más o menos extensas. No obstante, como se señalará en el apartado 4., quizá sea posible proponer sustitutos para algunos de ellos.

2. **Términos que tienen, dentro del ámbito judicial, un uso frecuente e incluso peculiar, pero que no son propiamente tecnicismos, por lo que podrían ser sustituidos por otros de la misma significación pero más comprensibles.** Algunos ejemplos podrían ser *referenciar, dar traslado, estar incurso en, interesar a alguien a que haga algo, librar algo, obrar y obrante(s), remitir y remisión, sito*.

Pese a la importancia de la división anterior, fundamental para decidir el sentido en que debe ser modernizado el léxico jurídico, no siempre es fácil determinar a cuál de los dos sectores se adscribe una pieza léxica o si es preciso proponer subdivisiones dentro de ellos.

A modo de ilustración, véase un texto en que la acumulación de léxico técnico, aunque no demasiado especializado, traba la lectura y dificulta la comprensión:

(38)

Primero.- Se dispone en los apartados 1, 2 y 3, del artículo 19 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, desistir del juicio, allanarse, someterse a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo.

2. USOS LINGÜÍSTICOS INCORRECTOS

Se recogen en esta sección una serie de características que no impiden o ni siquiera dificultan la comprensión, pero que son tenidos por no conformes con las normas académicas y que, por tanto, deben ser evitados en cualquier documento de carácter culto.

Se registran en las plantillas ciertos **usos incorrectos de la tilde**, bien por acción, bien por omisión:

(39)

Designado perito, se emitió dictámen, del que se dió traslado a las partes con el resultado que consta en las actuaciones.

(40)

si deja pasar dicho plazo sin evacuar el traslado o no efectua oposición motivada con concreción de los puntos en que discrepa de la relación presentada, se entenderá que presta su conformidad a los hechos alegados por la parte contraria.

(41)

UNICO: Que el artículo 2011 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que [...].

(42)

Yo, el/la Secretario judicial, teniendo a mi presencia al/a la |TX|INSERTAR SI ES IMPUTADO/A PROCESADO/A CONDENADO/A|||FTX| **Datos de Persona**, le requiero para que se abstenga de residir y/o acudir a |TX|LUGAR/ES|||FTX|, así como de acercarse a |TX|INSERTAR DISTANCIA Y PERSONA/S A LAS QUE NO DEBE ACERCARSE|||FTX| bajo apercibimiento de ser inculcado por incurrir en el delito de quebrantamiento de condena si no respeta la prohibición que le ha sido impuesta.

Existen, asimismo, ejemplos de **puntuación inadecuada**, aunque sin producir la ambigüedad que se señala en 3.1.4., por lo que no han sido recogidos allí:

(43)

Por providencia de |TX|FECHA PROVIDENCIA|||FTX|, se acordó la ratificación del solicitante, lo que tuvo lugar en el día señalado, y practicada que fue a continuación información testifical, se remitió el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, el cual emitió los obrantes en autos, no oponiéndose finalmente a que se autorice la venta de los bienes inmuebles solicitada, **no obstante [salvo que esté en inciso, no obstante va precedido de punto o punto y coma] una vez autorizada dicha enajenación por el Juzgado, deberá acreditarse.**

(44)

Dispone el artículo 13.1 de la L.E.C., que [la oración subordinada introducida por que no se separa por coma] mientras se encuentre pendiente un proceso, podrá ser admitido como demandante o demandado, quien [tampoco el sujeto se separa por coma de su verbo] acredite un interés directo y legítimo en el resultado del pleito.

(45)

La acusación popular que interponga recurso, consignará [de nuevo un sujeto separado por coma de su verbo] como depósito, la cantidad [ahora se hace lo mismo con el objeto directo] de 25 euros en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, cuenta Datos de Órgano Judicial, abierta en la Entidad Bancaria Datos de Órgano Judicial, lo que deberá ser acreditado.

(46)

PRIMERO.- Dispone el artículo 716 de la LEC, en su primer párrafo que [falta la coma que cierre el inciso], dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se celebre la vista, el tribunal dictará, por medio de auto, la resolución que estime justa, fijando la cantidad que deba abonarse al acreedor como daños y perjuicios.

Otros rasgos ortográficos inadecuados (en general, son poco frecuentes, y podría tratarse de erratas):

(47)

acuerdo citar a las partes a la vista prevenida en el artículo 443 de la L.E.C., tras la cual el Juez dictará sentencia por la que se declarará enervada la acción o, en otro caso, estimará la demanda habiendo lugar al deshaucio.

Resulta muy habitual en el lenguaje jurídico y administrativo, y también se detecta en las plantillas, la **profusión innecesaria de letras mayúsculas** y, sobre todo, la falta de sistematicidad en su uso, de modo que, con frecuencia, aparecen unas veces sí y otras no para el mismo término en el mismo documento. He aquí algunos ejemplos:

(48)

una vez firme la sentencia, el Secretario judicial llevará testimonio de la misma a los recursos suspendidos.

(49)

MODO DE IMPUGNACION

Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo [...]

MODO DE IMPUGNACION

Recurso de Reposición en el plazo [...].

(50)

PARTE DISPOSITIVA

***SE INADMITE** a trámite la recusación formulada por Datos de Persona respecto al Secretario Judicial titular de este Órgano Judicial.*

***MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante interposición, ante este Órgano judicial, de **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS**.*

Aparecen de modo muy reiterativo en las plantillas (como en los textos jurídicos en general) **usos del gerundio que se tienen por incorrectos** desde el punto de vista de la norma académica. Uno de ellos es el llamado “de posterioridad”, es decir, el que alude a un tiempo posterior al del verbo principal. En realidad se emplea como mero enlace para acumular todos los datos en una sola oración, de acuerdo con la tendencia descrita en 3.1.1. Así ocurre en los ejemplos siguientes:

(51)

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, adjunto devuelvo las |TX|INSERTAR PROCEDIMIENTO|||FTX| de ese Juzgado, al haberse rechazado la competencia para el conocimiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 759.1 LECRIM., elevándose en esta misma fecha exposición razonada a |TX|INSERTAR SUPERIOR JERARQUICO COMÚN|||FTX|.

Lo aconsejable, en el párrafo anterior, es dividir la oración en dos y prescindir del gerundio. Así:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, adjunto devuelvo las |TX|INSERTAR PROCEDIMIENTO|||FTX| de ese Juzgado, al haberse rechazado la competencia para el conocimiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 759.1 LECRIM. Se eleva en esta misma fecha exposición razonada a |TX|INSERTAR SUPERIOR JERARQUICO COMÚN|||FTX|.

El texto que sigue es un segundo ejemplo:

(52)

Seguidamente, consultado el/la Secretario judicial de la agenda programada de señalamientos, se señala para la |TX|ELEGIR LO QUE PROCEDA|||FTX| de la presente el próximo día Agenda, quedando citadas las partes en este acto, sin necesidad de nueva citación.

El otro uso detectado que la Real Academia Española desaconseja es aquel en que el gerundio actúa como un adjetivo sustituible por una oración de relativo. En el texto de abajo hay dos ejemplos:

(53)

Se ha presentado escrito de la demandante, solicitando se dicte auto acogiendo las pretensiones allanadas por la parte demandada, respecto del que acuerdo dar cuenta a SSª para dictar la resolución pertinente.

Se propone que el párrafo se redacte de la siguiente forma:

La parte demandante ha presentado escrito en el que solicita que se dicte auto que acoja/recoja las peticiones acordadas con por la parte demandada. En consecuencia, acuerdo comunicarlo a SSª para que dicte la resolución pertinente.

Por último, he aquí un texto en que se recogen a la vez los dos usos descritos:

(54)

se ha/n presentado escrito/s manifestando que la referida resolución ha omitido pronunciarse sobre la pretensión consistente en |TX|INSERTE PRETENSIÓN CONCRETA QUE SE PRETENDE COMPLETAR|||FTX|, la cual, a su juicio, había sido alegada oportunamente y sustanciada en el proceso, solicitando se complete la resolución pronunciándose sobre la/s indicada/s pretensión/es.

Se detectan **errores en el régimen preposicional o, en general, en la complementación** de los verbos o de otras palabras:

(55)

*de conformidad a **[de conformidad con]** lo dispuesto en el art. 715 de la LEC.*

(56)

*Con relación a **[en relación con]** la pretensión expresada por el Procurador |TX|INSERTAR NOMBRE PROCURADOR|||FTX| en el escrito de fecha |TX|INSERTAR FECHA|||FTX| y, cumpliendo los requisitos del artículo 30 de la L.E.C, acuerdo:*

(57)

*Añade en su apartado 3, que la resolución que declare la falta de competencia mandará remitir todos los antecedentes al tribunal inmediato superior común. **[Al tribunal común inmediatamente superior]***

(58)

*Librese oficio/mandamiento a |TX|INSERTE PERSONA U ORGANISMO|||FTX| a fin de que remita/n a este Tribunal la relación de bienes y derechos del ejecutado D./Dª Datos de Persona de los que tenga/n constancia, haciéndole/s saber el deber de colaboración que está/n obligado/s prestar **[obligado/s a prestar]** a este Tribunal, con apercibimiento que de no atender a dicho requerimiento podrá/n imponérsele/s multas coercitivas periódicas.*

(59)

*Acuerdo la suspensión de los autos |TX|INDIQUE INSERTE DATOS DEL PROCESO MÁS AVANZADO|||FTX| hasta que los autos |TX|INDIQUE TIPO DE PROCEDIMIENTO Y NÚMERO DE AUTOS DEL PROCEDIMIENTO MENOS AVANZADO|||FTX|, se encuentren en el mismo estado procesal que |TX|INSERTE DATOS PROCESO MENOS AVANZADO|||FTX|, en cuyo caso se acordará. **[Momento en el cual se acordará la acumulación]***

(60)

*Con el apercibimiento que **[con el apercibimiento de que]** caso de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar **[a que hubiere lugar]** en derecho.*

Mención especial merecen en este apartado determinadas construcciones con el verbo tener seguido de *por* + *participio*: *tener por presentada*; *tener recibido*. La sustitución de tales construcciones por *considerar* + *participio* (*considerar presentada*, *considerar recibido*) resulta más acorde con los usos actuales del español. En algunos casos la combinación que se menciona no solo está anticuada sino que resulta incorrecta, puesto que se aplica a un verbo intransitivo, como desistir o renunciar:

(61)

*Se tiene por desistida a la parte demandante **[Se considera que la parte demandante renuncia]**. Datos de Persona, de la prosecución del presente procedimiento, imponiéndole el pago de las costas causadas.*

Es conveniente evitar expresiones que, aunque no son exactamente incorrectas, se tienen por **latiguillos del lenguaje administrativo** (*el mismo, cuestiones a considerar, etc.*). Se ofrecen solo dos ejemplos, aunque rara es la plantilla en que no aparece el mismo o alguna de sus variantes:

(62)
planteando cuestión prejudicial por entender que la apreciación de la misma era determinante, en su caso, de la culpabilidad o inocencia, en su caso, del/los imputado/s en las presentes actuaciones.

(63)
*Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.*

Más que incorrección es desaliño estilístico la **repetición de una palabra** o de otra de la misma raíz o emparentada con demasiada proximidad:

(64)
*Acordada la celebración de la vista a la que se refiere el art. 715 de la LEC, **acuerdo**:
-Señalar para su celebración el próximo día Agenda.*

(65)
Por |TX|INSERTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITA INTERVENIR|||FTX| se ha solicitado intervenir en el presente proceso como parte |TX|INSERTAR LO QUE PROCEDA||demandante-demandado|FTX|, alegando tener un interés directo y legítimo en su resultado alegando |TX|RESUMIR MOTIVOS ALEGADOS|||FTX|.

(66)
Acuerdo la suspensión de los autos |TX|INDIQUE INSERTE DATOS DEL PROCESO MÁS AVANZADO|||FTX| hasta que los autos |TX|INDIQUE TIPO DE PROCEDIMIENTO Y NÚMERO DE AUTOS DEL PROCEDIMIENTO MENOS AVANZADO|||FTX|, se encuentren en el mismo estado procesal.

No se han detectado, en cambio, usos que impliquen discriminación sexista. No son tales los empleos del llamado “masculino no marcado” o “masculino genérico”, puesto que se trata de un rasgo del español (y de otras lenguas) ligado a la economía lingüística y no a la ideología, dado que se aplica a ámbitos distintos a los personales (por ejemplo, a *día/noche*). Sí sería rasgo sexista el llamado “salto semántico”, es decir, la constatación de que el que escribe trata de hacerlo para todos pero está pensando exclusivamente en uno de los sexos. No tenemos casos en la muestra analizada.

Conviene advertir que la sustitución del “masculino genérico” por la dicotomía -o/-a entorpecería aún más la lectura de unos textos ya excesivamente complejos desde el punto de vista constructivo. Sí sería viable, en cambio, el recurso a epicenos como *las personas que* o a términos comunes en cuanto al género, como *quienes*, en lugar, por ejemplo, de *los que*. Es de destacar que las escasas veces en que la primera de las sustituciones mencionadas aparece en los textos analizados merece corrección, ya que suele afectar solo al artículo, pero no al sustantivo, como en el ejemplo siguiente:

(67)
*En ...Nombre de la ciudad (MS)..., a ...FECHA DE LA SESION DE TRABAJO LITERAL (MS)... La extiendo yo, ...Artículo determinado para sexo masculino o femenino (MS)... Secretario Judicial, para hacer constar que transcurrido el plazo de **CUATRO** días concedido al demandante para elegir la acción que pretende mantener, ...@BORRAR LO QUE NO PROCEDA#no ha ejercitado la opción // se ha mantenido la acumulación (TX)...*

Es de destacar que, en general, los ámbitos legislativos más recientes, por ejemplo los relativos al divorcio, están más libres que los anteriores de los defectos citados y son más fácilmente comprensibles. Hasta tal punto esto es así que las plantillas procedentes de la Administración del País Vasco, que, por lo que parece, han sido redactadas de nueva planta, presentan un aspecto mucho más moderno: sin prescindir de determinados tecnicismos, que

son obligados en los textos especializados, evitan, sin embargo, muchos de los fenómenos de los que han sido enumerados en este informe como entorpecedores de una lectura fluida, y resultan mucho más comprensibles. Dedicamos un ANEXO a dar más detalles sobre estos documentos.

SOBRE EL VOCABULARIO

Como se señala más arriba, el vocabulario de los textos jurídicos merece un apartado especial. Su análisis pone de manifiesto, de entrada, dos hechos evidentes. Por un lado, que es uno de los principales responsables de que el lenguaje jurídico sea poco accesible o, a veces, inaccesible para el ciudadano medio; por otro, que es un aspecto cuya solución resulta compleja, dado que se trata de un vocabulario técnico, especializado, que exige una alta precisión semántica. Nos encontramos, pues, ante una clara paradoja: culpable, pero difícil de condenar.

Las consideraciones que siguen se basan exclusivamente en la muestra de las plantillas extraídas de entre las proporcionadas. Como se recordará, hacen un total de 138 documentos, incluidos 35 del País Vasco. Al final del documento aparece el listado con todos los términos relevantes encontrados en ellos. No se ofrece, pues, un glosario exhaustivo, cuya realización requeriría de una planificación y ejecución más demoradas, así como de la colaboración conjunta de filólogos y juristas. Se trata únicamente de un diagnóstico que desbroce el terreno y sea indicativo de la dirección que debe seguirse.

Como se señala más arriba, en el léxico analizado pueden distinguirse dos grandes grupos:

- Tecnicismos**, es decir, vocablos que recogen conceptos específicos del ámbito jurídico.
- Términos que tienen, dentro del ámbito jurídico, un uso frecuente e incluso peculiar, pero que no son propiamente tecnicismos. Pueden considerarse más bien *marcas de registro*, en la medida en que contribuyen a *marcar*, caracterizar o identificar el campo o *registro* de que se trate (en este caso, el jurídico) pero no resultan imprescindibles. Muchos de ellos son arcaísmos que se han ido arrastrando a través de los años, como demuestra su inclusión en el Diccionario de la Real Academia (en adelante, DRAE).

Dentro de los tecnicismos, cabe distinguir, a su vez, tres subgrupos, atendiendo a su grado de sustitución por otros términos:

Subgrupo 1. Tecnicismos no fácilmente sustituibles y oscuros incluso para personas cultas.

Subgrupo 2. Tecnicismos no fácilmente sustituibles pero inteligibles, al menos para personas cultas.

Subgrupo 3. Tecnicismos, en principio, sustituibles por otros términos.

De los subgrupos establecidos, parece que el 2 es el menos necesitado de modernización. Habrá que trabajar, pues, fundamentalmente, en los subgrupos 1 y 3, aunque en direcciones distintas, así como en las llamadas *marcas de registro*.

Antes de entrar en el análisis de cada uno de los grupos debe señalarse que su determinación no siempre resulta sencilla y que lo que aquí se considera un tecnicismo difícilmente sustituible puede no serlo. Especialmente dificultoso resulta deslindar los tecnicismos sustituibles de las “marcas de registro”, aunque, dado que la solución propuesta para ambos subgrupos es la misma (cambio del término por otro más inteligible), esta cuestión no reviste especial trascendencia práctica. Por otra parte, las sustituciones propuestas pueden olvidar algún matiz que solo el jurista percibe. Por ejemplo, es posible que *verificar algo (un ingreso, un depósito, una comparecencia)* no sea solo llevarlo a cabo, sino hacerlo de forma fehaciente.

A continuación, se ofrecen algunos ejemplos de los grupos y subgrupos distinguidos, ilustrados con ejemplos:

1. TECNICISMOS DEL SUBGRUPO 1: NO FÁCILMENTE SUSTITUIBLES Y OSCUROS INCLUSO PARA PERSONAS CULTAS

-*Allanar* y sus derivados *allanarse*, *allanado/-a*, *allanamiento*:

Se dispone en los apartados 1, 2 y 3, del artículo 19 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, desistir del juicio, **allanarse**, someterse a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo.

Dispone el artículo 21.1 de la L.E.C., que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el **allanamiento** se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante.

Se ha presentado escrito de la demandante, solicitando se dicte auto acogiendo las pretensiones **allanadas** por la parte demandada.

-*Dación de cuenta*:

En la causa arriba referenciada se ha dictado sentencia absolutoria y, según **dación de cuenta**, ha transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la misma.

-*Enervación*:

Acuerdo dar traslado a la parte demandante para que en el plazo de **DIEZ DÍAS** proceda a mostrar plena conformidad con la **enervación** solicitada.

-*Méritos acordados:*

Méritos acordados en Datos de Procedimiento sobre Datos de Procedimiento, sírvase dar las órdenes al POLICIA (MUNICIPAL O NACIONAL) con carnet profesional número ITXIINSERTAR NUMERO POLICIAIIIFTXI comparezcan ante el Juzgado de lo PENAL NUM.

-*Pendencia:*

Por la parte demandada en este proceso se ha presentado escrito, solicitando que se notifique la **pendencia** del proceso.

-*Reconvención, reconvencional:*

Por el/la Procurador/a, Sr./a. *Datos de Profesionales*, en nombre y representación de *Datos de Persona*, parte demandada, se ha presentado demanda **reconvencional** frente a *Datos de Persona*.

Examinada por el/la Secretario/a Judicial la **reconvención** formulada por la demandada.

Dispone el artículo 22, en sus apartados 1 y 2, de la L.E.C., que cuando por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvención, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida,

-*Apud acta:*

Tener por personado y parte al Letrado/a Datos de Profesionales, en nombre y representación de la parte recurrente Datos de Persona, en virtud ITXIBORRAR LO QUE NO PROCEDA lldel poder general para pleitos que aporta/de la designación **apud acta** otorgada IFTXI.

20

2. TECNICISMOS DEL SUBGRUPO 2: NO FÁCILMENTE SUSTITUIBLES PERO INTELIGIBLES, AL MENOS PARA PERSONAS CULTAS

Forman parte de este grupo un gran número de términos. Unos aparecen en el *Diccionario de la Real Academia* (DRAE)¹ con la marca *Der[echo]*, otros no. En el primer caso están, por ejemplo, los siguientes:

Actuaciones, acumulación, acusación, acusación popular, alegar, alegaciones, apelar, apelación, audiencia, auto, citación, conocer de, costas, de oficio, diligencia, ejecutar, estado procesal, impugnar, imputar, inculpar, inhibirse, inhibición, partes, procedimiento, proceso, recurso, recusar, recusación, resolución, señalamiento, vista.

Aparecen sin marca en el DRAE, pero parecen tener un uso técnico en los documentos, términos como los siguientes:

Acto, atestado, causa, cédula, despacho, dictamen pericial, dictar, incoar, interponer un recurso, requerir, transigir.

¹ Se ha utilizado la 22ª edición, última aparecida hasta la fecha.

3. TECNICISMOS DEL SUBGRUPO 3 Y MARCAS DE REGISTRO: SUSTITUIBLES, EN PRINCIPIO, POR OTROS TÉRMINOS

Forman parte de este grupo un conjunto numeroso de palabras y expresiones, sean tecnicismos o no, cuya sustitución por otros términos más comprensibles parece factible y conveniente. He aquí algunos ejemplos:

-*Acción ejercitada*: se propone su sustitución por *acción emprendida, ejercida*. Aunque *ejercitar* tiene en el DRAE como segunda acepción la de 'ejercer', su uso es menos frecuente que el de las dos propuestas.

Por la parte demandante se ha manifestado su renuncia a la **acción ejercitada** y/o al derecho en que funda la pretensión objeto del presente proceso.

(Proponer explicar el significado en vez de sustituir el término)

-*Antecedentes fácticos*: se propone el cambio de *fáctico* por *de los hechos*. *Fáctico* es un adjetivo de poco uso, fuera del sintagma *poder fáctico*.

En el presente caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes que han quedado indicadas en los **antecedentes fácticos** de esta resolución.

-*Dimanante*: procedente, derivado. Los términos propuestos son mucho más comunes y generales.

Adjunto remito a ITXIV.E. o Vd.IIIFTXI cédula de emplazamiento **dimanante** de Autos de Procedimiento Judicial del art. 41 de la Ley Hipotecaria.

-*Efecto suspensivo*: paralización (explicar).

Este auto será apelable sin **efecto suspensivo**.

-*Estar a lo previsto*: actuar según lo previsto.

Estar a lo previsto en el artículo 179.2 de la L.E.C.

-*Evacuar*: llevar a cabo, efectuar (DRAE. *evacuar*: cumplir un trámite).

haciéndole saber que si deja pasar dicho plazo sin **evacuar** el traslado.

-*Foliar*: numerar. Aunque *foliar* significa 'numerar los folios' (DRAE), es poco usado en la lengua común, en la que se prefiere *numerar*.

o bien copia autenticada del mismo, debidamente **foliado**.

-*Fundar*: apoyar, basar, fundamentar. En el DRAE *fundar* tiene como quinta acepción 'apoyar algo con motivos y razones eficaces o con discursos', pero con esta acepción está perdiendo uso en beneficio de las opciones propuestas.

y presenten, en su caso, los documentos en que directamente **funden** su derecho, y las copias preceptivas.

-*Indiciariamente*: según los indicios.

al no concurrir motivo racional que permita dudar que, **indiciariamente**, pertenecen al ejecutado.

-*Interesar*: señalar, solicitar, pedir. Ese uso de *interesar* viene recogido en el DRAE, pero en la acepción séptima.

a fin de que en el plazo de cinco días puedan **interesar** la extensión de sus efectos.

-*Justa causa*: causa justificada.

con la advertencia de que si no comparece, ni alega **justa causa** que se lo impida...

-*Litigar, litigantes*: las partes,. Sería conveniente unificar la terminología.

Dispone el artículo 19.1 de la L.E.C., que los **litigantes** están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán.

-*Obrar/obrante*: figurar, aparecer/que figura, presente. El significado con que obrar aparece en los textos está anticuado.

se remitió el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, el cual emitió los **obran-tes** en autos.

De dicha solicitud se ha dado traslado a la parte demandante, con el resultado que **obra** en autos.

-*Parar el perjuicio*: causar (el perjuicio). Este uso de *parar* es anticuado.

con el apercibimiento que caso de no comparecer le **parará** el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

-*Participar*: comunicar. Con ese uso *participar* es poco utilizado (acepción 5ª del DRAE).

lo que se **participa** para su constancia y efectos.

-*Particulares*: Fragmentos de las actuaciones.

constan los **particulares** IFTXI del tenor literal siguiente.

-*Practicar*: llevar a cabo.

y advertido que las notificaciones para emplazamiento ITXIBORRAR LO QUE NO PROCEDAllson incompletas/no se han efectuado IFTXI, **practique** las necesarias para asegurar la defensa de los interesados.

-*Prosecución*: continuación, seguimiento.

ha dejado de haber interés legítimo en la **prosecución** del presente proceso.

-*Recaer resolución*: resolver.

DOY FE: Que en el procedimiento referenciado ITXIBORRAR LO QUE NO PROCEDAIiha **recaído resolución** - constan los particularesIFTXI del tenor literal siguiente:

-*Referenciar/referenciado*: indicar, citar, mencionar/indicado, citado, mencionado.

Por haberlo acordado en este procedimiento mediante resolución judicial de esta fecha se cita a Vd. para que, en relación con el asunto arriba **referenciado**,

-*Reputar*: juzgar, estimar. Anticuoado.

que se **reputan** suficientes para cubrir las cantidades reclamadasIFTXI, librándose al efecto los despachos necesarios para garantizar la traba.

-*Traba*: embargo.

que se reputan suficientes para cubrir las cantidades reclamadasIFTXI, librándose al efecto los despachos necesarios para garantizar la **traba**.

A los vocablos citados a modo de ejemplo y a los que luego se mencionan en la lista de abajo habría que añadir una serie de expresiones y esquemas sintácticos petrificados que son muy habituales en los textos pero que tienen equivalente actual con mayor vigencia. Entre ellos están los siguientes:

-*A instancia de*: a petición de.

-*A tenor de*: según, conforme a.

-*En atención a*: atendiendo a.

-*Haber lugar (ha lugar)*: proceder, corresponder (procede, corresponde)

por lo que no ha lugar a la estimación de la petición de acumulación.

-*Tener por (desistida, renunciada)*:, que renuncia (véase comentario en 3.2.6).

Se tiene por desistida a la parte demandante.

ANEXO I. DOCUMENTOS DEL PAÍS VASCO

1. DOCUMENTOS QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA EL INFORME

El equipo ha analizado una muestra de 35 plantillas correspondientes a la Administración del País Vasco. Los apartados recibidos, y de los que se ha extraído dicha muestra, son los siguientes:

- Jurisdicción penal. Diligencias previas.
- Jurisdicción penal. Juicio de faltas.
- Jurisdicción penal. Procedimiento de enjuiciamiento rápido de determinados delitos (juzgados de instrucción y de lo penal).
- Jurisdicción social. Procedimiento de despido.
- Jurisdicción social. Procedimiento de reclamación de cantidad. Procedimiento en seguridad social.

2. CONSIDERACIÓN GENERAL

Las calas realizadas en los documentos de la Administración Vasca ponen de manifiesto que su redacción presenta una sintaxis más moderna, más ordenada y más sencilla que la de los documentos de la Administración Central. Los tecnicismos y otras marcas propias del registro pueden, lógicamente, dificultar la comprensión en ocasiones, pero por lo general los documentos vascos presentan menos problemas que los de la Administración Central. Los párrafos, en los documentos vascos, son, con carácter general, cortos, están bien estructurados, y permiten hacer una lectura inteligible, aunque también es cierto que son rastreables en ellos algunas de las características mejorables de los documentos de la Administración Central, como son: el uso abusivo de gerundios innecesarios o anómalos; alguna construcción sintáctica no muy acertada; abuso y uso incoherente de la letra mayúscula, o ciertas concesiones a marcas de registro propias del ámbito jurídico.

3. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

La trabazón sintáctica y el aspecto general ofrecen, en los documentos vascos, una base de partida más moderna en comparación con los documentos judiciales tradicionales, sin duda por tratarse de plantillas más recientes.

Los dos “Fundamentos” que transcribimos, son ejemplos de buena redacción, donde la sintaxis es la adecuada y, además, se han adaptado a la lengua general los términos propios o específicos del registro jurídico, con el resultado de un texto que podría servir de guía para la modernización que se pretende:

PRIMERO.- *Dispone el artículo 81.1 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL) que el Secretario Judicial advertirá a la parte demandante de los defectos u omisiones de carácter formal en que haya incurrido al redactar la demanda, a fin de que los subsane dentro del plazo de cuatro días (o de quince si se trata de omisión de la certificación del intento de conciliación previa -apartado 2 del artículo 81-).*

De no subsanarse el defecto, el Secretario Judicial debe dar cuenta al Tribunal para que resuelva sobre la admisión de la demanda (artículo 81.3 de la LPL).

SEGUNDO.- *En este caso, la demanda presenta el defecto de ...TECLEAR DEFECTO (TX)... y la parte demandante no lo ha subsanado dentro del plazo concedido al efecto, por lo que procede no admitirla a trámite y archivar las actuaciones.*

Otro ejemplo pertinente es el siguiente, aunque pueden encontrarse otros similares. La sintaxis es, en general, adecuada, aunque sean precisas ciertas correcciones de detalle:

PRIMERO.- *Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de [ella], según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).*

SEGUNDO.- *Por otra parte, examinada la demanda, se estima [que] cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que haya de tener lugar el acto del juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LPL).*

TERCERO.- *Dispone el artículo 90.2 de la LPL que las partes podrán solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en [él], requieran de diligencias de citación o requerimiento.*

En este caso la parte actora ha solicitado ...PRUEBA SOLICITADA (TX)..., extremo sobre el que debe darse cuenta al Tribunal para que resuelva lo que estime procedente.

Como prueba de lo dicho pueden compararse los dos textos siguientes, que tratan del mismo tema. En el primero, la distribución o separación en párrafos distintos de contenidos que son igualmente distintos mejora notablemente el resultado.

Texto de la Administración Vasca:

*Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el ...NOMBRE BANESTO (MS)..., consignación que deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).*

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Texto de la Administración Central:

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Datos de Órgano Judicial, en la cuenta de este expediente Datos de Órgano Judicial indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Repósito". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Repósito".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

No faltan en la Administración Vasca ejemplos de documentos necesitados de correcciones. No obstante, estas son, por lo general, de carácter parcial y se refieren a aspectos muy puntuales que no afectan a la sintaxis global ni a la estructura de los párrafos, por lo que la adecuación o la modernización requerirán un esfuerzo menor. Como ilustración podemos citar el documento siguiente (si se añade corrección, se hace entre corchetes):

1.- Con fecha ...PRESENTA FECHA LITERAL DE PRESENTACION DE LA DEMANDA EN EL JUZGADO (MS)... se ha recibido en esta Oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, [el] escrito de demanda presentado el ...PRESENTA FECHA LITERAL DE PRESENTACION DE LA DEMANDA EN EL DECANATO (MS)... por ...NOMBRE Y APELLIDOS INTERV. (MS)... ...INSERTAR REPRESENTACIÓN SI LA HUBIERE (TX)..., sobre ...Materia social (MS)..., figurando [en el que figura] como parte demandada ...NOMBRE Y APELLIDOS INTERV. (MS)...

2.- Se observa en la misma [dicha demanda] el siguiente defecto subsanable:

[Inicio párrafo seleccionable GRUPO OR20]

[Inicio párrafo 44140500 No se acredita la representación art. 18/81.1].

- No se acompaña documento acreditativo de la representación en juicio del demandante por ...NOMBRE Y APELLIDOS INTERV. (MS)...

*Requírase [Pídase] a ...REPRESENTADO POR (MS)... para que [que], en el plazo de **CUATRO DÍAS** hábiles[,] contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución[,] subsane el defecto advertido[,] en la forma dispuesta en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole [y adviértasele] que[,] de no verificarlo, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva sobre la admisión de la demanda (apartados 1 y 3 del artículo 81 de la LPL).*

[Inicio párrafo 44140530 Más de 10 demandantes no han designado representante común art. 19/81.1]

-No se designa un representante común con el que entender las diligencias, pese a demandar de forma conjunta más de diez actores (artículo 19 de la Ley de Procedimiento Laboral -LPL-).

*Requírase [Pídase] a los demandantes para que [que] en el plazo de **CUATRO DÍAS** hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, designen un representante común con el que entender las sucesivas diligencias (artículo 81.1 de la LPL).*

Dicho representante deberá ser necesariamente Abogado, Procurador, Graduado Social colegiado, uno de los demandantes o un sindicato.

La representación podrá conferirse mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario judicial, por escritura pública o mediante comparecencia ante el Servicio Administrativo de Mediación y Arbitraje.

Adviértase a los demandantes que, de no realizar la designación en el plazo y forma indicados, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva sobre la admisión de la demanda (artículo 81.3 de la LPL).

[Inicio párrafo 44140560 Sindicato no acredita condición afiliado/comunicación a trabajador art. 20.2/81.1]

-No se acredita ...@BORRAR LO QUE NO PROCEDA#la condición de afiliado del trabajador // haber comunicado el propósito de presentar la demanda al trabajador (TX)... en cuyo nombre actúa el Sindicato ...TECLEAR SINDICATO (TX)... (artículo 20 de la Ley de Procedimiento Laboral -LPL-).

*Requírase al citado Sindicato para que en el plazo de **CUATRO DÍAS** hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución¹³ acredite dicho extremo, advirtiéndole que, de no verificarlo, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva sobre la admisión de la demanda (apartados 1 y 3 del artículo 81 de la LPL).*

[Inicio párrafo 44140590 No aporta reclamación previa art. 69.2]

-No se acompaña copia de la resolución denegatoria o documento que acredite la presentación de la reclamación previa en vía administrativa (artículo 69.2 de la Ley de Procedimiento Laboral -LPL-).

*Requíerese a la parte demandante para que en el plazo de **CUATRO DÍAS** hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución⁴³ acredite dicho extremo, advirtiéndole que, de no verificarlo, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva sobre la admisión de la demanda (apartados 1 y 3 del artículo 81 de la LPL).*

[Inicio párrafo 44140620 No aporta certificación acto conciliación previa 81.2]

-No se acompaña certificación del acto de conciliación previa.

*Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado [de celebración de dicho] acto en el plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, apercibiéndole que, de no verificarlo, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva sobre la admisión de la demanda (apartados 2 y 3 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral -LPL-).*

[Inicio párrafo 44140650 Otros defectos]

...CONCRETAR EL DEFECTO OBSERVADO (TX)...

*Requíerese a la parte demandante para que en el plazo de **CUATRO DÍAS** hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución⁴³ subsane el defecto observado advirtiéndole que, de no verificarlo, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva sobre la admisión de la demanda (apartados 1 y 3 del artículo 81 de la LPL).*

[Fin párrafo seleccionable GRUPO OR20]

Notifíquese [Comuníquese] esta resolución.

[Inicio párrafo 44101530 Modo de impugnación: reposición ante el secretario judicial]

MODO DE IMPUGNARLA: *mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el Secretario Judicial, a presentar [que se presentará] en la Oficina Judicial dentro de los **CINCO DÍAS** hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).*

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

[Fin párrafo 44101530]

[Inicio párrafo 44110360 Pie diligencia de ordenación]

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

[Fin párrafo 44110360]

Con todo, hay que señalar también que algunos documentos de la Administración del País Vasco contienen todavía párrafos cuya sintaxis habría que revisar a fondo, o bien párrafos que deben ser sustituidos por otros con una redacción alternativa. Es el caso de los dos ejemplos que siguen:

TERCERO. *- Admitida la demanda, [se añade coma] procede que el Secretario Judicial señale el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, (artículo 82 de la LPL), citándose a las partes ...INDICAR SI DEBE CITARSE TAMBIÉN A INTERESADOS O MINISTERIO FISCAL (TX)...*

Aquí no se trata solo de la acumulación de gerundios; es, quizás, el caso más claro de necesidad de una nueva redacción, por ejemplo en los siguientes términos:

Admitida la demanda, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82 de la LPL), procede que el Secretario Judicial señale el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, y cite a las partes...

(...)

TERCERO. *- Si bien una vez admitida la demanda procede que el Secretario Judicial señale, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, no resulta posible en este caso realizar el señalamiento en atención a ...CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN REALIZAR EL SEÑALAMIENTO (TX)...*

Otro ejemplo necesitado de redacción alternativa, en parte coincidente con el que se acaba de comentar. Pero nótese, en todo caso, que la corrección resulta facilitada por una base sintáctica de partida bastante adecuada:

Si bien una vez admitida la demanda procede que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Secretario Judicial señale el día y la hora en que hayan de

tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, no resulta posible en este caso realizar el señalamiento en atención a...

Son escasísimos los ejemplos de párrafos ininteligibles para un lector profano, pero culto. Quizás el caso más extremo –si no único– sea este pequeño fragmento:

Adjunto remito a testimonio del auto dictado por este Juzgado en los autos referenciados.

Todavía en el ámbito de la sintaxis, hay que señalar algún otro aspecto que no afecta a la estructura general, sino a cuestiones muy parciales o puntuales y, por lo tanto, fácilmente subsanables. Es el caso, por ejemplo, del uso todavía excesivo que se hace de la pasiva por la activa. Incluimos dos ejemplos con las correspondientes correcciones:

“Abierto el acto, por S.Sª se muestra al Funcionario citado, el informe pericial elaborado”: “Abierto el acto, S.Sª muestra al funcionario citado el informe pericial elaborado”.

Por ...NOMBRE Y APELLIDOS INTERV. (MS)... ..INSERTE REPRESENTACION SI LA HUBIERE (TX)... se ha presentado [XXX ha presentado] demanda frente a.

Quizás el aspecto sintáctico negativo más llamativo de los documentos de la Administración del País Vasco sea el uso abusivo que se hace del gerundio. En este caso, el uso inapropiado es totalmente equiparable, si no mayor, al que se hace en los documentos de la Administración Central. Se encuentran ejemplos en prácticamente todos los documentos y, con frecuencia, más de uno en cada documento. Pero, como en el caso de la pasiva, es un aspecto muy fácilmente subsanable ya que no afecta a la estructura general de la frase. Incluimos un ejemplo:

SEGUNDO. - *Estimándose [Se ha estimado] que dicha acumulación no estaba permitida, [por lo que] se ha requerido a la parte demandante para que, en el plazo de cuatro días, subsanase el defecto eligiendo [y eligiese] la acción que pretendiese mantener.*

Llama también la atención, en sentido negativo, en los documentos de la Administración del País Vasco, el uso con frecuencia inadecuado de la puntuación. Hay que corregir aspectos relacionados con esta cuestión en prácticamente todos los documentos. Pero es este también un aspecto fácilmente corregible. Incluimos un solo ejemplo en el que los tres Fundamentos son otros tantos ejemplos de sintaxis y redacción adecuadas, aunque mejorables con esa pequeña corrección de la puntuación:

PRIMERO. - *Si bien la Ley de Procedimiento Laboral admite en su artículo 27 la acumulación de acciones distintas en una misma demanda, excluye tal posibilidad en los casos que señala en ese mismo precepto, entre ellos ...TECLEAR SUPUESTO CONCRETO DE LA DEMANDA (TX)...*

SEGUNDO. - *Dicho defecto es subsanable en el plazo de cuatro días, según el apartado 1 del artículo 28, pero si en dicho plazo no se subsana o se mantiene la indebida acumulación, el tribunal acordará, en su caso, el archivo de la demanda.*

TERCERO. - *En el presente caso las acciones ejercitadas en la demanda no son acumulables, como se ha expuesto, y no se ha subsanado el defecto en el plazo legal. Por otra parte, no [Se ha añadido la coma] concurre ninguna de las circunstancias que, conforme al apartado 2 del artículo 28, determinan [Se han añadido las comas del inciso, aunque en este caso no serían totalmente necesarias, por coherencia con lo que se hace en el Fundamento Segundo] la continuación de la tramitación de alguna de las acciones, por lo que procede sin más acordar el archivo de la demanda.*

El uso de las letras mayúsculas es otro aspecto no resuelto en los documentos vascos, que ofrecen problemas similares a los de la Administración Central, y necesitan, por lo tanto, una unificación de criterios para dar coherencia interna a los documentos. Se trata, ciertamente, de otro problema menor cuya solución no requeriría un gran esfuerzo. Esta cuestión está presente en prácticamente todos los documentos, pero ejemplificamos con unas pequeñas muestras que ponen de manifiesto, ante todo, la falta de criterio y de coherencia interna en el uso de las mayúsculas y las minúsculas:

A la parte demandada, que si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado, representado por procurador o por graduado social colegiado, [tres buenos ejemplos de lo que debe ser el uso de las minúsculas, frente a la mayúscula de Juzgado, que viene inmediatamente detrás, y el uso que se hace de las mayúsculas en el fragmento paralelo de PV 11 que incluimos a continuación] debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación.

Compárese con el siguiente fragmento y nótese el distinto tratamiento, así como la propia incoherencia interna del ejemplo anterior:

"Dicho representante deberá ser necesariamente Abogado, Procurador, Graduado colegiado, uno de los demandantes o un sindicato".

En fin, otros buenos ejemplos de la confusión e incoherencia que ofrecen los documentos en este ámbito son los que siguen:

2.- No se consigna en la misma el nombre del a [sic: errata] entidad gestora o Mutua. En consecuencia, requiérase a ...NOMBRE Y APELLIDOS INTERV. (MS)... para que en el plazo de CUATRO DÍAS presente en esta Oficina judicial [más abajo se encontrará "Judicial" con mayúscula, y alguna "oficina" con minúscula] el documento acreditativo de la cobertura del riesgo (artículo 141.1 de la Ley de Procedimiento Laboral -LPL-).
Notifíquese esta resolución.

[Inicio párrafo 44101530 Modo de impugnación: reposición ante el secretario judicial]

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **CINCO DÍAS** hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

PRIMERO.- Con fecha ...PRESENTA FECHA LITERAL DE PRESENTACION DE LA DEMANDA EN EL JUZGADO (MS)... se ha recibido en esta Oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, [las incoherencias son llamativas]

Tildes. Con carácter esporádico, en los documentos se hace algún uso indebido del acento ortográfico; pero este es el menor de los problemas desde el punto de vista de la corrección. Se exceptúan los incisos directivos, como el que se transcribe a continuación, en que este aspecto se descuida por completo:

Notifíquese esta resolución.

[Inicio párrafo 44101530 Modo de impugnación: reposición ante el secretario judicial]

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **CINCO DÍAS** hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

Aunque se trata de instrucciones de uso interno, que no trascienden al público, deberían estar también correctamente conformadas.

ÁMBITO LÉXICO. También en este aspecto los documentos de la Administración Vasca suponen un avance respecto de los de la Administración Central. Los documentos vascos tienen menos presencia de marcas de registro propias del ámbito judicial; por lo general, cuando hay posibilidad de elección, se inclinan por la más transparente (así, prefieren "parte demandante" a "parte actora", aunque esta última expresión aparezca alguna vez), y, en cualquier caso, la mejora de la sintaxis hace que las marcas léxicas propias del registro judicial sean un obstáculo bastante menor.

Ciertamente, hay tecnicismos que no podrán –y quizás no deban– ser sustituidos ni en los documentos de la Administración Central ni en la del País Vasco; pero sí cabe llevar a cabo una mejora importante en lo que solo son marcas propias del registro. En este sentido, hay que señalar que, sobre la base de los documentos de la Administración del País Vasco, sería factible y relativamente fácil en muchos casos llevar a cabo la adecuación y modernización del vocabulario, aunque siempre quedarán algunas zonas de una mayor dificultad.

En lo que sigue, recogemos una lista de ejemplos de marcas léxicas propias del registro que podrían ser fácilmente sustituidas por los términos de uso más común que se proponen:

- Ha tenido entrada: Ha entrado/Se ha recibido // a tenor de: de acuerdo con.
- Conexo: conectado/particulares: detalles/apercibimiento: advertencia/librar: enviar/reclamar de: preguntar a/interesar de: solicitar a/oficiar a: enviar oficio a/circunstancias exteriores: aspecto exterior.
- Opera como: se considera.
- Apercibir: advertir/se le tendrá por desistido de: se considerará que renuncia a
- Consignar: ingresar/consignación: ingreso.
- Con las prevenciones legales: de acuerdo con lo previsto por la ley/por tercero: por parte de una tercera persona/cumplimentar: llevar a cabo.
- Proposición: propuesta/alcanzar avenencia: llegar a un acuerdo/actuado: hecho, realizado/avenencia: acuerdo alcanzado.
- Requerir: pedir/notificar: comunicar.
- Inadmitir: no admitir (en algún documento se hace ya esta sustitución).
- Conocer: ¿hacerse cargo?.
- Participarlo: comunicarlo.

4. CONCLUSIÓN

En los documentos de la Administración del País Vasco se observan avances en la modernización del lenguaje judicial. Esto es válido para diversos aspectos, pero sobre todo para lo que afecta a la estructura sintáctica general. En este campo de la sintaxis, los problemas que todavía presentan los documentos vascos son casi exclusivamente de carácter muy puntual y, por lo tanto, fácilmente corregibles. Los avances se deben seguramente a que en este caso las plantillas han sido redactadas en época reciente. Baste recordar, para corroborar esta idea, que algo parecido sucede con las plantillas de la administración central de confección cercana en el tiempo, como las relativas a la separación o al divorcio.

También en un ámbito tan sensible para la modernización que se pretende como es el del vocabulario, los documentos de la Administración del País Vasco representan un avance importante. Las dificultades en este campo serán mayores que las que habrá que afrontar en el de la sintaxis, pero se aminoran cuando se parte de una estructura textual adecuada.